



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

H. Cámara de Diputados de la Nación

Buenos Aires, 03 de noviembre 2010 -

Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados de la Nación:

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

PRESENTE

De m. mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente con el objeto de solicitar, por los fundamentos del expediente 6241 D 2010,

Si más, haga propicia la ocasión para solucionar la presente ante

Handwritten signature and stamp of Francisco Castellanos, Legitimado por RR. 11/09/09.

Sr. Presidente:

Desde la perspectiva del fortalecimiento del entorno familiar, el presente proyecto de ley intenta aportar a la integración social de las personas con discapacidad encuadradas en la ley 22.131.

En este principio se instituye el derecho a una pensión equivalente al de la pensión no contributiva mínima para las madres de hijos discapacitados en la medida que se acrediten determinados requisitos.

Todo proceso de integración comienza en los hogares de las personas impedidas, y es en ese contexto que se torna importante asistir a las madres con un beneficio como el que se busca instituir.

El Programa de Acción Mundial de Naciones Unidas para los Impedidos, establece en sus objetivos que se deben promover medidas eficaces para la prevención de las discapacidades, la rehabilitación y la realización de los objetivos de participación plena y de igualdad de las personas impedidas en la vida social y el desarrollo. Indicando, además, que se deben dar iguales oportunidades a las de toda la población y una participación equitativa en el mejoramiento de las condiciones de vida resultantes del desarrollo social y económico.

Señor presidente, a nadie escapa que la crianza de un hijo impedido es suficiente argumento como para abocar a casi de lleno a la tarea de aún pañar, en el mejor de los casos, años de tratamiento, operaciones y tantas otras cuestiones relacionadas con la rehabilitación física. Quedándole por delante todavía otra difícil tarea como la de ayudar a formar un marco que permita una verdadera integración social de su hijo impedido.

En la mayoría de los casos estas madres se ven impedidas de contribuir al sostenimiento de sus hogares por razones de tiempo. Y las que lo hacen, casi indefectiblemente deberán en el transcurso del tiempo dejar de realizarlo.

Creemos que estas abnegadas mujeres están desprotegidas, con el seguro arrastre de su condición a su hijo discapacitado, disminuyendo peligrosamente la posibilidad de éste de rehabilitación y participación plena en condiciones de equidad.

Es una responsabilidad de los gobiernos el establecer medidas eficaces que conduzcan a remediar o por lo menos atenuar las distintas situaciones que conducen a sectores de nuestra sociedad a llevar vidas muchas veces marcadas por la segregación y la degradación.

Por lo expuesto se solicita la aprobación del presente proyecto de ley.